



Ministerio del Interior

Montevideo, 08 ABR 2021

VISTO: La Licitación Abreviada Nro 2/2021 cuyo objeto es la “Adquisición de hasta 250 barrales para equipar móviles policiales”.-----

RESULTANDO: I) Que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: CYMACO S A, DE LILLA GONZALEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZALEZ GONZALO ANDRES, DINOBRAN SOCIEDAD ANONIMA, FENI S R L, MORAES DONNANGELO ALVARO, PHENIX GROUP SRL y TREGAL SOCIEDAD ANONIMA.-----

II) Que estudiadas las ofertas presentadas y según el informe emanado de la Comisión Asesora de Adjudicaciones surge que: a) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas presentadas por las empresas oferentes: CYMACO S A, TREGAL SOCIEDAD ANONIMA, MORAES DONNANGELLO ALVARO, opción B) y PHENIX GROUP SRL en su opción 2; y b) no podrán considerarse las ofertas de las siguientes firmas: A) DE LILLA GONZALEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZÁLEZ GONZALO ANDRÉS, por cuanto la oferta en la línea condiciona el precio, a la adquisición de la totalidad del ítem, lo que no se adecúa al objeto que establece “hasta”, pudiendo la Administración optar por adquirir cantidad menor a la peticionada, tampoco cumple con la forma de pago por establecer “pago SIIF” y cotizar CIF, y no establecer el precio comparativo, por lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 6 (oferta económica) requisito excluyente del acto de apertura, 1, 9 y 26 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP),

respectivamente; B) no podrá considerarse la oferta de la firma DINOBRAN SOCIEDAD ANONIMA, por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del PCP. La empresa estipula un plazo de 150 días calendario y el artículo mencionado establece un plazo de 120 días hábiles. Asimismo no adjunta constancia de voto, no establece el precio comparativo, por lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 9 del PCP; C) FENI S R L por cuando no cumple con el plazo de entrega de la mercadería, pues establece que entregará la totalidad a los 90 días a partir de la adjudicación, cuando el artículo 21 del PCP, establecía que para CIP o CIF la entrega es 60 días calendario a partir de la apertura de la carta de crédito. Asimismo no indica el precio comparativo por lo que no se ajusta a lo establecido al artículo 9 del PCP; y D) MORAES DONNANGELLO ALVARO Y PHENIX GROUP SRL, no podrán considerarse las ofertas en la opción A de la primera y la opción 1 de la segunda, por no indicar el precio comparativo, por lo que no se ajustan a lo establecido al artículo 9 del PCP.-----

III) Que según informe de fecha 17 de marzo de 2021, efectuado por el Departamento de Transporte, todas las ofertas sin observaciones formales, cumplen con las especificaciones técnicas del PCP por lo cual resultan admisibles técnicamente.-----

IV) Que se invitaron a la mejora de oferta en sobre cerrado a las firmas CYMACO S A y TREGAL SOCIEDAD ANONIMA, amparándose en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo del año 2012, debiendo presentar la propuesta el día miércoles de 24 de marzo del año 2021 a la hora 11:00.-----

V) Que se presentó asimismo a la mejora de oferta referida en el Resultando precedente, la empresa PHENIX GROUP SRL, vía correo electrónico, la cual no fue convocada, por lo cual no podrá ser considerada.-----

VI) Que en virtud de lo expuesto, realizado el llamado a mejora de oferta entre las empresas convocadas: CYMACO S A y TEREAL SOCIEDAD ANONIMA, evaluadas las mismas y según cuadro comparativo de ponderación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar a la empresa TEREAL SOCIEDAD ANONIMA con Nro. de RUT: 212456010013, según la siguiente descripción: 250 (doscientos cincuenta) Barrales; el módulo interno contará con megáfono, sincronizador de balizas laterales multidestellos y selector de sonidos. El módulo exterior contará con luces led con colores rojo y azul y sirena 100 w, a un precio unitario sin impuestos de U\$S 227,45 (Dólares estadounidenses doscientos veintisiete con 45/100) y a un precio total impuestos incluidos de U\$S 69.372,25 (Dólares Estadounidenses sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 25/100) impuestos incluidos.-----

VII) Que consecuentemente con lo expuesto anteriormente, la erogación total asciende a la cifra de U\$S 69.372,25 (Dólares Estadounidenses sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 25/100) impuestos incluidos, que se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, APG 139/2021, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 198, Financiación 11 (Rentas Generales).-----

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 482 de la Ley Nro 15.903, del 10 de setiembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nro 19.889 del 9 de julio de 2020.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

RESUELVE

- 1) ADJUDÍCASE**, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Abreviada Nro 2/2021 cuyo objeto es la “Adquisición de hasta 250 barrales para equipar móviles policiales”, a la firma TREGAL SOCIEDAD ANONIMA con Nro. de RUT: 212456010013, según la siguiente descripción: 250 (doscientos cincuenta) Barrales; el módulo interno contará con megáfono, sincronizador de balizas laterales multidestellos y selector de sonidos. El módulo exterior contará con luces led con colores rojo y azul y sirena 100 w, a un precio unitario sin impuestos de U\$S 227,45 (Dólares estadounidenses doscientos veintisiete con 45/100) y a un precio total impuestos incluidos de U\$S 69.372,25 (Dólares Estadounidenses sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 25/100) impuestos incluidos.-----
- 2)** La erogación total asciende a la suma de U\$S 69.372,25 (Dólares Estadounidenses sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos con 25/100) impuestos incluidos, que se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, APG 139/2021, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 198, Financiación 11 (Rentas Generales).-----
- 3) PASE**, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificaciones, trámites de estilo y oportunamente archívese.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

GAL/HG/ai

Dr. Luis CALABRIA BARRETO

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio del Interior

Montevideo, 13 de mayo de 2021

UNIDAD EJECUTORA: 01 – Secretaría del Ministerio del Interior

PROCEDIMIENTO: LA 02/2021 “Adquisición de hasta 250 barrales para equipar móviles policiales”

RESOLUCIÓN: del 08/04/2021

IMPORTE TOTAL: U\$S69.372,25 impuestos incluidos

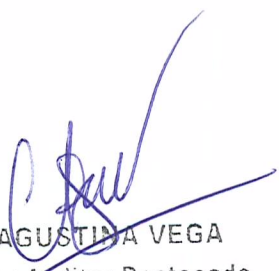
FINANCIACIÓN: 1.1

APG: 139/2021

Señálese para futuros procedimientos cuando se soliciten antecedentes comerciales de los oferentes sean relacionados con el objeto de compra.

Señálese también que de acuerdo al artículo 63 del TOCAF “*En todos los casos será responsabilidad de la administración contratante el resguardo de las ofertas utilizando los procedimientos y tecnologías que aseguren la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable hasta el momento fijado para su apertura.*” y considerando el Decreto N° 142/018 de 14/05/2018 dónde se establece para la Administración Central la obligatoriedad de la apertura electrónica, ante la solicitud de mejora de oferta la Administración debe utilizar los medios disponibles para garantizar la transparencia del procedimiento y la igualdad de oferentes.

Sin perjuicio de lo señalado, en mi calidad de Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado en el Ministerio del Interior se interviene preventivamente el presente gasto.


Cra. AGUSTINA VEGA
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas

